Asunción, 10 de noviembre de 2011

Acta Nº 356/2011

Resolución Nº 5

"POR LA CUAL SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2011 –SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, Y SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO"

VISTO:

El Informe de fecha 10 de noviembre de 2011, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 25/2011 –Servicio de Telefonía Celular;

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de fecha 10 de noviembre del 2011, el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 25/2011 – Servicio de Telefonía Celular, ha recomendado al Comité de Administración tener en cuenta los siguientes puntos:

i)En fecha ***24 de octubre de 2011****, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa Nº 25/2011 –Servicio de Telefonía Celular; para dicho acto se contó con la presencia de funcionarios del Dpto. de Contrataciones del ERSSAN, como también con la presencia de la Srta. Milka Piccinini representante del Oferente HOLA PARAGUAY S.A. (VOX), en dicho acto se dejó constancia que se realizará una prórroga del acto de Apertura de Sobres para el 1/11/11.*

ii)En fecha 1º de noviembre de 2011, se procedió a realizar el Acto de Apertura de la Prórroga de la Contratación Directa Nº 25/11 dejándose constancia de todo lo actuado en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 40/11.

iii)En fecha 2 de noviembre de 2011, se solicitó vía fax a solicitar vía Fax al Oferente Telefonía Celular del Paraguay SA (TIGO) la presentación de una nota aclaratoria en carácter de Declaración Jurada en la cual se informe si el precio

Abog. Hugo Daniel Beibuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 10 de noviembre de 2011

Acta Nº 356/2011

Resolución Nº 5

total IVA incluido presupuestado en la planilla de Precios del Anexo 2 de la Carta de Invitación, corresponde al precio total de las 5 (cinco) líneas solicitadas en las Especificaciones Técnicas o si corresponde a 1 (una) sola línea. Al respecto, TIGO respondió que la planilla de precios del Anexo Nº 2 corresponde al precio total de las 5 (cinco) líneas de un mes, siendo el total en 12 meses de Gs. 11.400.000 y adjunta a la vez la fotocopia de la patente municipal.

iv)En fecha 02.11.11, el Comité de Evaluación procedió a solicitar vía Fax al Oferente Hola Paraguay S.A. (VOX) la presentación de una nota aclaratoria respecto al Listado de Cobertura del Servicio por Departamento y Ciudades en todo el Territorio Nacional, manifestando el citado oferente bajo el carácter de Declaración Jurada que la empresa Hola Paraguay S.A ofrece el servicio de Telefonía Móvil en las ciudades indicadas por Departamentos Según Anexo Nº 1 además de adjuntar en el Anexo Nº 2 los detalles de la Ampliación de las Red de Telefonía Celular con tecnología 2G/3.5G/4G que actualmente está en proceso para brindar Servicios de Banda ancha Internet móvil.

v)El Comité de Evaluación, se ha avocado al cumplimiento de los Arts. 60º y 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909, donde se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, los que están debidamente extendidas, cumplen con estas exigencias por parte de los oferentes Hola Paraguay S.A (VOX) y Telefonía Celular del Paraguay S.A (TIGO) por lo que se ha dispuesto a analizar las ofertas, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo adjuntado como Anexo a este dictamen y donde se detalla a los Oferentes que como empresas han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley 2051/03 y las del Decreto 21909/05, resultando la firma Hola Paraguay S.A (VOX) la que presenta el precio más bajo, por lo que se sugiere la adjudicación a la misma por tal motivo.

Que, en el presente llamado ya se realizó una prórroga conforme se desprende del presente informe, y existiendo dos oferentes que se presentan a la misma, se debe proceder de conformidad al art. 1º de la Resolución Nº 805/2009 de fecha 22.05.09 emitida por la DNCP el cual dispone que en caso de que en la segunda

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 10 de noviembre de 2011

Acta Nº 356/2011

Resolución Nº 5

fecha de apertura de sobres no contare con el número mínimo de oferentes la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34º inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, y existiendo dos oferentes que se presentan al llamado de referencia, se debe proceder de conformidad al art. 1º de la Resolución Nº 805/2009 de fecha 22.05.09 emitida por la DNCP el cual dispone que en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no contare con el número mínimo de oferentes la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34º inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación, adjudicar a la firma HOLA PARAGUAY S.A. – VOX el presente llamado correspondiente a "Servicio de Telefonía Celular", según las especificaciones técnicas requeridas por un plazo de 12 meses por la suma total de Guaraníes – IVA incluido de Gs 10.800.000, salvo mejor parecer.

Que, los miembros del Comité de Administración, analizado la presentación realizada por el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 25/2011 –Servicio de Telefonía Celular (TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. –TELECEL S.A. (TIGO) y HOLA PARAGUAY S.A. –VOX), recomienda la cancelación del llamado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece que "…la convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

Abog. Hugo Daniel Barcena Villate
Secretario del Comite de Administración
ERSSAN

Asunción, 10 de noviembre de 2011

Acta Nº 356/2011

Resolución Nº 5

Conforme a lo dispuesto el artículo mencionado, de continuar con el procedimiento de contratación, la misma ocasionará un detrimento en los intereses de la Institución, debido que al realizarse las especificaciones técnicas, no se tuvo en cuenta que la adjudicación de la Contratación de referencia se debe otorgar a la empresa que cuente con la mayor cobertura en todo el país, considerando la gran cantidad de agrupaciones de prestadores, asociaciones de usuarios, y la población en general, asentados en el país, así como sistemas erigidos en compañías en las distintas ciudades del interior, por lo que se precisa de una permanente y fluida comunicación para el cumplimiento de las fines y objetivos de la Institución. Si bien la firma HOLA PARAGUAY VOX S.A., cuenta con cobertura en las zonas urbanas y rurales, se precisa la mayor cobertura necesaria en las zonas más alejadas del territorio nacional, donde existen prestadores del servicio.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), en uso de sus facultades y obligaciones

RESUELVE:

Artículo 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO *del Informe de fecha 10 de noviembre de 2011, elevada por el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 25/2011 –Servicio de Telefonía Celular.*

Artículo 2º.- CANCELAR *el llamado de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 25/2011 –Servicio de Telefonía Celular, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, y que de continuar con el procedimiento de contratación, la misma ocasionará un detrimento a los intereses de la Institución, debido que al realizarse las especificaciones técnicas, no se tuvo en cuenta que la adjudicación de la Contratación de referencia se debe otorgar a la empresa que cuente con la mayor cobertura en todo el país, considerando la gran cantidad de agrupaciones de prestadores, asociaciones de usuarios, y la población en general, asentados en el país, así como sistemas erigidos en compañías en las distintas ciudades del*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 10 de noviembre de 2011

Acta Nº 356/2011

Resolución Nº 5

interior, por lo que se precisa de una permanente y fluida comunicación para el cumplimiento de las fines y objetivos de la Institución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR *el inicio de los trámites correspondientes para un nuevo llamado del Servicio de Telefonía Celular –Ad Referéndum de la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012.*

Artículo 4º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN